

### Aspectos político-institucionales

El Gobierno Vasco de coalición PNV-PSE/EE, pasará por diversos avatares a lo largo del año, en el que desde febrero se entra ya en una intensiva precampaña electoral. Las dos citas con las urnas que tienen lugar, las europeas de junio y las autonómicas celebradas el 23 de octubre, condicionan en gran medida la normalidad del proceso político y, en particular, el propio actuar del Gobierno Vasco. Desde octubre hasta finales de diciembre se entra en un "impasse", ante la pretensión de formar nuevo Gobierno con arreglo al resultado electoral, suponiendo ello la práctica paralización de la actuación del Gobierno en funciones. Finalmente el 29 de diciembre era investido como Lehendakari José Antonio Ardanza, por cuarta vez consecutiva, que conformará un Gobierno tripartito PNV-PSE-EA. En su discurso de investidura afirmará que "la responsabilidad política aconseja en las difíciles circunstancias actuales primar la estabilidad por encima de otras consideraciones y erigirla en un bien en sí misma". Tras reafirmar la validez del Acuerdo y la Mesa de Ajuria Enea insistió en la consideración del Estatuto como "instrumento válido para organizar nuestra convivencia".

Sin embargo, el año analizado había comenzado con las naturales secuelas directamente derivadas de la problemática del precedente. La exigencia por parte de los socios de Gobierno de la formación de una Comisión bilateral para asuntos europeos, respondida prontamente en la prensa por portavoces del Gobierno central manifestándose su inconstitucionalidad, alcanza no obstante el éxito en abril; con ocasión del debate sobre el estado de la Nación el Congreso aceptó una propuesta del Grupo Vasco por la que se instaba al Ejecutivo central a crear la citada Comisión bilateral con la Administración autonómica para regular todos los asuntos relacionados con Europa.

La conformación de un Banco Público Vasco es objeto de debate en el Parlamento, en medio de una fuerte confrontación con los partidos que se oponen al mismo por razones de índole técnica y fundamentalmente políticas. Finalmente, en marzo, el propio PNV retirará el proyecto dirigido a crear dicha institución, dada la previsible negativa mayoritaria del Parlamento.

Las cuestiones que de algún modo atañen al bilingüismo y a su aplicación real se configuran en un fuerte foco conflictivo, avivado por las sucesivas con-

tiendas electorales y centrado en tres puntos concretos, siendo el primero de ellos la pretensión del Consejero de Cultura, Sr. Arregi, de cerrar los Euskaltegis públicos del HABE, dedicados a la alfabetización en lengua vasca de adultos, cierre al que paradójicamente se niega el PSE/EE, pretendiendo que dichos centros pasen a la dependencia directa de la Consejería de Educación; finalmente se llegaría a una fórmula de síntesis y de mantenimiento de los citados centros. El segundo foco aparecerá en vísperas de las primeras elecciones, producido por una reivindicación económica de las ikastolas que con arreglo a la Ley de la escuela pública vasca del año anterior habían decidido pasar al régimen privado; tras una primera negativa de la Consejería de Educación y una postura de apoyo del PNV a las pretensiones de las ikastolas referidas, se llegaría a un acuerdo del Gobierno Vasco para subvenir a la financiación pretendida.

El tercer aspecto peliagudo se situó en el proceso de euskaldunización de los funcionarios públicos, que presentaba un apreciable índice de suspensos en el momento de la acreditación de los perfiles lingüísticos. Desde el sindicato nacionalista ELA, hasta los partidos políticos de ámbito estatal, plantearán la revisión de la normativa en la materia, hasta el punto de que el PSE/EE exigirá en las vísperas del nuevo Gobierno una revisión de la política sobre el euskera. Antes y sobre todo después de las sucesivas coyunturas electorales, es preciso reserñar que se asistió a un apaciguamiento en esta temática.

Es de denotar que se percibe a una paralización en el proceso de renovación del Ararteko, una vez finalizado el mandato de Juan San Martín. El desmarque del PP en el momento de la adopción del acuerdo de nuevo nombramiento que requería una mayoría absolutamente reforzada, impidió que el independiente Sr. Marquiegui fuera nombrado, aplazándose la cobertura de tan importante puesto hasta la nueva legislatura.

De todos modos el año va a estar mediatizado por dos fuertes escándalos con resonancias partidistas, envenenando con sus secuelas las sucesivas, y nada tranquilas, contiendas electorales. El primero trataba de una presunta estafa a la Diputación Foral de Bizkaia en la construcción de un edificio oficial por encargo de la sociedad foral Azpiegitura, por valor de 570 millones de pesetas. La juez instructora inculpó a doce personas por su presunta responsabilidad en distintos delitos, entre los cuales se encontraban el Diputado Foral de Urbanismo perteneciente al PSE, el Gobernador Civil de Vizcaya y un constructor tenido por próximo al PNV.

El segundo, de alcance cuantitativo y cualitativo muy superior, es el conjunto de anomalías que rodearon las pruebas selectivas de la oferta de empleo público celebradas a finales de 1990 para el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y en el que participaron más de 50.000 opositores. El cambio del PSE, que en aquel momento dirigía dicho instituto, al PNV mediante el correspondiente cambio en la Consejería de Sanidad, propicia que debido a la intervención del propio Consejero, Sr. Azkuna, salga a la luz pública esta cuestión. Por consenso de los partidos se crea una Comisión de investigación en el Parlamento Vasco que detecta, y así se confirma por el Gobierno de la Comunidad Autónoma,

que en 581 ejercicio existían determinadas anomalías, coincidiendo en 359 casos las identidades de los afectados con personas pertenecientes o cercanas al PSE/EE y UGT; pronunciándose finalmente la Comisión parlamentaria en su informe sobre la implicación de cargos políticos de dicho partido en la operación. Por su parte, el titular del Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria ordenó el ingreso en prisión de determinados cargos de Osakidetza en el momento de la comisión de los hechos, así como de diversos militantes del PSE/EE, inculcando entre ellos al Vicesecretario general del mencionado partido en Euskadi. Decisión que dió lugar a una fuerte nota de protesta del Comité Ejecutivo del Partido Socialista contra la actuación del juez de instrucción competente en el supuesto de las oposiciones de Osakidetza.

Una postrera secuela de la desaparición de Euskadiko Ezkerra es el giro que adopta el partido político Euskal Ezkerra, que de una alianza con EA pasa a pedir el voto para el PNV con ocasión de las elecciones autonómicas, rompiendo por tanto el pacto existente con Eusko Alkartasuna. En este difícil contexto puede situarse la ruptura y posterior expulsión del partido EA de su único diputado en el Congreso, Sr. Albistur.

En cuanto al terrorismo, si bien se asiste a una menor cantidad de acciones violentas, se produce también por parte de los sectores duros del sedicente "movimiento vasco de liberación nacional", un cambio de posición al apreciar que la bandera de la negociación perseguida como objetivo prioritario en las últimas contiendas electorales por HB, debía dejar paso a actitudes más cerradas y menos proclives a salidas flexibles. Endurecimiento ideológico que se demostraría con la gravedad de algunas acciones, de la que las sucesivas tentativas de asesinato del Consejero de Interior, Sr. Atutxa, son una buena demostración. Se detecta, en todo caso, un claro descenso en el apoyo social a las acciones terroristas.

Finalmente, el desbloqueo del proceso de transferencias y la apertura de una serie sucesiva de traspasos competenciales, es un dato de suficiente entidad para ser constatado y valorado singularmente, en mayor medida cuando el atasco de transferencias estaba dando lugar a declaraciones de dirigentes del PNV de replanteamiento del acatamiento constitucional mismo (Sr. Arzalluz en la prensa del 31 de enero).

## Potestad normativa

### *Actividad del Parlamento*

El comienzo del año perfilaba un balance en el que se denotaba que de los 45 proyectos de ley que se había comprometido el Gobierno a presentar al Parlamento en esta legislatura, que afrontaba su último período de sesiones, restaban todavía 25 iniciativas por aprobar. Si la primera legislatura (1980-83) había supuesto la promulgación de 61 leyes, destacando el año 1983 con 32, la segunda (1984-86), indudablemente afectada por la crisis de Gobierno y en el mismo

partido en el poder, había descendido a 24 leyes; la tercera (1987-90), había remontado a 45 leyes, para entrar en la cuarta (1991-94) con un pobre bagaje de 22 normas legales.

Aparentemente y siguiendo con el dato meramente cuantitativo, el año 1994 presenta un balance más que respetable, al aparecer promulgadas un total de 17 leyes. Sin embargo, es preciso notar, para situar tal cifra en su contexto exacto, que las cinco primeras de esas leyes se refieren simplemente a la preceptiva aprobación de la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, una vez emitido por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas el informe de fiscalización respecto de los ejercicios de 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

En el aspecto ya cualitativo, hay que aludir a la Ley 6/1994, de ordenación del turismo, que pretende cubrir el vacío existente en la Comunidad Autónoma respecto del sector turístico, tanto en el aspecto orgánico y empresarial como en lo referido a la acción administrativa tocante a la planificación, promoción y fomento de la actividad turística. El auge de nuevas facetas turísticas de inesperado éxito, como el agroturismo, requería una ordenación mínima que se cumplimenta con esta ley.

Igual intención de regular un sector de indudable interés y trascendencia, tiene la Ley 7/1994, ordenadora de la actividad comercial, en tanto que puesta a disposición del mercado de productos adquiridos con esa finalidad. Prácticas como la venta ambulante, que habían adquirido un volumen considerable, exigían un mínimo de regulación y adaptación a las reglas del mercado, de la misma manera que la proliferación de certámenes comerciales oficiales, requería su institucionalización y formalización.

El gran número de centros vascos en el exterior, en mayor medida en el centro y sur de América, había implicado una praxis de apoyo fáctico y de soporte económico del Gobierno Vasco en dirección a esos centros. La Ley 8/1994, pretende regular las actividades de las Administraciones vascas, vía subvenciones, hacia esas colectividades, así como perfilar instrumentos de participación y colaboración de esas asociaciones y entidades en la vida social y cultural del País Vasco. Prudentemente, prevé que se pueda solicitar del Gobierno del Estado la celebración de Tratados o Convenios con el fin de fomentar la cultura vasca en los lugares en los que existan los mencionados centros.

Sendas leyes tienen una repercusión presupuestaria, las números 9 y 14, estableciendo la primera un texto actualizado y único del régimen presupuestario en la Comunidad Autónoma y la segunda, la regulación del control económico interno respecto de la Administración Pública autonómica, con especial atención al control contable y al control interventor.

Una importante ley es la número 11, que establece la ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma, definiendo los establecimientos y servicios de atención farmacéutica, las oficinas de farmacia y toda cuanta actividad se refiera a las mencionadas oficinas. Una específica regulación, con especial atención, se centra en la determinación de las condiciones específicas de las autorizaciones

relativas a las oficinas de farmacia. Ley muy discutida previamente desde el ámbito de los protagonistas de su atención, pasó sin embargo sin demasiadas objeciones corporativas en el momento de su aprobación.

También una Ley de relieve es la número 12, de fundaciones del País Vasco, dada la entidad de las mismas en el País y la precariedad de su regulación. La exhaustiva ordenación de las fundaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, desde su constitución hasta su liquidación y régimen de protectorado, supone un paso adelante de primer orden en este espacio.

De todos modos, la Ley de más importancia política de este año es la número 13, que reguló la Comisión Arbitral prevista en el art. 39 del Estatuto de Autonomía. Comisión que se halla encargada de dirimir los conflictos de competencia que se puedan suscitar entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de los Territorios Históricos. Ley que había registrado una serie sucesiva de proyectos frustrados en anteriores legislaturas, siendo aprobada por todos los grupos parlamentarios. La Comisión arbitral está compuesta por siete miembros, presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, tres de ellos nombrados por el Gobierno y los otros tres por las Diputaciones. Como señalaría el Consejero de Presidencia en el pleno parlamentario, "esta Comisión tendrá una función de equilibrio, de sistema de cierre y control de distribución de poder entre las instituciones vascas". Es menester señalar que al mismo tiempo que se denota la falta virtual de conflictos entre instituciones autonómicas y forales, la Comisión arbitral supone una pieza esencial cara a esas hipotéticas discusiones de futuro, sobre el entramado competencial fijado en el Estatuto y en la Ley de Territorios Históricos, básicamente.

Una vez más es preciso mencionar la trascendencia material de la Ley 16, de conservación de la naturaleza del País Vasco. Ley que determina fundamentalmente los instrumentos necesarios para esa tarea, tales como los planes de ordenación de los recursos naturales, creándose el Consejo asesor de conservación de la naturaleza del País Vasco, estableciendo medidas de protección concreta respecto de la fauna y flora, los espacios amenazados, la fauna silvestre, la caza y la pesca en aguas continentales. Es de destacar la ausencia en el origen del proyecto de la Consejería con competencias específicas sobre el medio ambiente.

Una disposición que se justifica en la perentoriedad derivada de los déficits en la construcción de viviendas, es la Ley 7, que fijó determinadas medidas urgentes en materia de vivienda y de tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. Persiguiendo el propiciar la construcción de viviendas de protección oficial, configura una serie de medidas que facilitarán dicho objetivo, tan afectado por una práctica municipal de signo contradictorio, diferenciando en esta política los diversos municipios con arreglo a su población.

Puede deducirse, en síntesis, que el conjunto de leyes revela una entidad cualitativa y un esfuerzo por suplir insuficiencias realmente notable, apreciación que debe valorarse en mayor medida ante el ejemplo de los años precedentes.

Dos menciones, no obstante, a sendos textos ausentes: la inexistencia de una Ley de presupuestos, forzada por la emergencia de un nuevo gobierno en el último trimestre del año, que se formalizará en la primera semana del siguiente, y la postergación de una norma clave en el conjunto institucional, la ley municipal, que no consigue superar las profundas diferencias que sobre su contenido se producen entre los miembros del Gobierno bipartito.

Nota alta también respecto de las resoluciones parlamentarias, no de ley, aprobadas: su número, 63 con los correspondientes debates generales, es suficientemente indicativo, destacando el plan económico a medio plazo y el informe sobre el futuro de la lucha contra la pobreza en Euskadi.

### *Potestad reglamentaria*

El año, virtualmente centrado en un proceso electoral continuado, supondrá, en pura consecuencia mediatizadora, un descenso en las capacidades normativas del Gobierno Vasco. Dato que se puede constatar notoriamente cuando el Gobierno entre propiamente en funciones en los últimos meses del año. La transitoriedad y la propia inestabilidad gubernamental son las causas motores de ese indudable declinar en el ejercicio de esta actividad reglamentaria.

Con intención de sentar unos parámetros orientativos de las líneas esenciales del desarrollo de la potestad reglamentaria, sin voluntad por lo tanto de agotar esta normativa, destacaríamos los siguientes: la reducción de la modificación de la estructura orgánica de un Departamento, a uno solo de ellos, el de Justicia, y en cuanto a dotar de medios a la Dirección de Servicios Penitenciarios; soledad reformadora que es más destacable si se la compara con la desarrollada en años anteriores y, sin lugar a dudas, con el siguiente.

Un paquete revelador es el compuesto por diversas medidas que se dirigen a regular la actividad industrial y comercial. Así, el Decreto 95, que reguló el programa de ayudas financieras a la inversión en el sector industrial; el 96, de regulación de ayudas económicas para la promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión de la calidad en las empresas industriales de la Comunidad Autónoma; el 97, estableciendo programas de apoyo y el marco de ayuda para la mejora de las capacidades tecnológicas y del sector industrial; el 145, que reguló el marco de ayudas y el programa de apoyo a la inversión en el sector de distribución comercial, y finalmente el 229, que creó la Comisión consultiva del comercio exterior del País Vasco.

El bloque de defensa del medio ambiente se concreta en una serie de Decretos relevantes, tales como el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Urkiola (de 12 de febrero), el que declara parque natural el área de Aralar (26 de abril), definiendo su plan de ordenación de recursos naturales (26 de abril), o el Decreto de 21 de junio, que reguló la gestión del aceite usado, con el fin de resolver el problema desde la perspectiva de los residuos.

En desarrollo de la Ley de Policía del País Vasco (1992), se promulgó una serie de normas, tanto más necesarias ante el despliegue casi total por el territorio de la Comunidad Autónoma por parte de la Ertzaintza y la entidad numérica de esta Policía. Así, el Decreto 315 aprobó el Reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco; el 170, aprobaba el Reglamento de régimen disciplinario de los cuerpos de Policía, despertando fuertes críticas en los sindicatos del sector, y el 382, reguló las Comisiones de coordinación de ámbito local entre la Ertzaintza y los cuerpos de Policía local.

Otra cuestión recurrente en el inmediato pasado y de un cierto potencial conflictivo, era la de las empresas y derivados relativos al juego. En este sentido, debe notarse el Decreto 314, por el que se regulaba el juego mediante boletos, el 331, por el que se ordenaban los requisitos de las empresas titulares de autorización de casinos y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de instalación y funcionamiento de los casinos, y el 380, que aprobó el Reglamento de salones de juego y salones recreativos, con fijación de los requisitos de los titulares de las autorizaciones y a cumplir por los locales.

En materia de urbanismo y vivienda, es una importante disposición el Decreto de 15 de marzo, que aplicó el Real Decreto Legislativo 1/1992, texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, en la Comunidad Autónoma, distinguiendo al respecto los diversos tipos de municipios; así como el Decreto de 22 de marzo, denominado de medidas urgentes en materia de vivienda, relativo a un descenso en el tipo de interés único de referencia para los préstamos que se concedan con las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo.

En inmediato cumplimiento de las previsiones existentes en leyes aprobadas este mismo año, pueden mencionarse el Decreto de 29 de noviembre, que regula el procedimiento para la autorización de obras en las oficinas de farmacia, o el Decreto de 18 de octubre, que aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del protectorado y registro de las fundaciones del País Vasco; o el Decreto de 24 de mayo, de organización y funcionamiento del registro de cooperativas de Euskadi, en este caso relativo a una Ley del año anterior; el Decreto de 28 de julio, que regulaba el reconocimiento y registro de los centros vascos ubicados fuera de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, en un año de sequía normativa destacaríamos el Decreto de 28 de julio, que creó el Consejo Municipal de Euskadi. La no aprobación de la Ley Municipal requería la existencia de algún organismo reflexivo en el área local. Este Consejo Municipal se configuraba en un foro que sirviera de lugar de encuentro de la Administración municipal con las demás Administraciones públicas vascas, convirtiéndose en un órgano permanente entre ellas, en cuanto órgano plural, consultivo y deliberante.

### **Actividad de gestión**

Una vez más y en mayor medida en las sucesivas vísperas electorales, es notable la fuerte presencia de la actividad meramente subvencionadora, que sa-

liendo de los distintos Departamentos se plasmará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. La concentración de esfuerzos en la mencionada actividad requiere un estudio en profundidad que desborda el objetivo del presente informe.

La misma coyuntura de transitoriedad funcional y de tensión electoral, resaltada de continuo, incide también en este apartado, condicionando en consecuencia el propio decurso de esta actividad, ante los manifiestos apremios de la estricta coyuntura política.

Frente al año anterior, en el que habían destacado sobremanera las medidas de política industrial dirigidas a paliar el contexto de aguda crisis económica especialmente vivida en el sector industrial, se percibe un menor esfuerzo en el año 1994, probablemente ante la salida del Gobierno del Vicelendakari con competencias en el ramo, Sr. Azua. En todo caso, fueron motivo de reconocimiento público determinadas deficiencias en el "Plan 3-R"; ni más ni menos que el 46 por ciento de los avales concedidos por el Ejecutivo autónomo a las citadas empresas resultó fallido, y el Gobierno había tenido que desembolsar un total de 15.182 millones de pesetas a las entidades financieras que concedieron créditos a las empresas, ante los impagos de créditos por parte de las empresas beneficiarias. La cifra de fallidas en relación al Plan se situaba en dicho porcentaje, haciendo todo indicar que podía crecer en las fechas siguientes a diciembre de 1994; correspondiendo estos supuestos a empresas que no habían conseguido superar su situación de crisis, o bien que hubieran optado por el cierre simplemente.

### La reanudación del proceso de transferencias al País Vasco

Desde 1987 no habían tenido lugar traspasos materiales de competencias, por lo que también era un tema recurrente a lo largo de los años siguientes, con la carga tensional entre las Administraciones implicadas. La presentación en 1992 de un bloque de cincuenta y cuatro competencias por parte del Ejecutivo vasco cara a su traspaso, no había conseguido materializarse a lo largo de 1993, que finalizaría con disensiones causadas por esta paralización, incluso en el seno del Gobierno Vasco. En enero de 1994, el ministro Saavedra comunicó al Gobierno Vasco el envío de los proyectos de veinte transferencias, que tras una breve discusión interna planteada entre la postura de no admitir una oferta a la baja, y la pragmática de aceptar lo que se ofrecía y seguir pidiendo el restante bloque, finalizó con la aceptación de la oferta propuesta. La declaración a la prensa aparecida el 31 de enero del líder del PNV, Sr. Arzalluz, en el sentido de que si se frustrara el Estatuto, por la no plasmación de competencias, "se iría a la raíz de nuestro acatamiento al orden constitucional", elevó el nivel de confrontación. En marzo el Lehendakari Ardanza planteaba al Rey el peligro y la gravedad del bloqueo producido por el atasco en el proceso de traspasos competenciales. Finalmente, en abril, se asiste al relanzamiento del proceso de negociación, aceptándose la posibilidad de más competencias para el futuro.

La importancia política de la recuperación del estadio de paralización en los citados trasposos, supone la razón para que se analice un apartado propio en esta cuestión. Traspasos que se materializan en los Reales Decretos que se citan a continuación, junto con los subsiguientes Decretos de los acuerdos de la Comisión mixta de Transferencias.

REAL DECRETO 1548/1994, de 8 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de *Servicio Público de Estiba y Desestiba de Puertos no clasificados de interés general*.

DECRETO 294/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Servicio Público de Estiba y Desestiba de Puertos no clasificados de interés general.

REAL DECRETO 1547/1994, de 8 de julio, sobre traspaso a la CAPV de las funciones y servicios en materia de *Colegios Oficiales o Profesionales*.

DECRETO 290/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso a la CAPV de las funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.

REAL DECRETO 1544/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CAPV en materia de *Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático-Deportivas*.

DECRETO 290/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CAPV en materia de Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático-Deportivas.

REAL DECRETO 1549/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de *Instalaciones Radiactivas de Segunda y Tercera Categoría*.

DECRETO 295/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Instalaciones Radiactivas de Segunda y Tercera Categoría.

REAL DECRETO 1550/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de *Radiodifusión*.

DECRETO 296/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicio en materia de Radiodifusión.

REAL DECRETO 1545/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de *Calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales*.

DECRETO 291/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales.

REAL DECRETO 1551/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de *Recursos y Aprovechamientos Hidráulicos*.

DECRETO 297/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Recursos y Aprovechamientos Hidráulicos.

REAL DECRETO 1546/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de *Enseñanzas Superiores de Marina Civil*.

DECRETO 292/1994, de 12 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 31 de mayo de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

REAL DECRETO 2231/1994, de 18 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al País Vasco en materia de *Defensa contra Fraudes y Calidad Agroalimentaria*.

DECRETO 457/1994, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 2 de noviembre de 1994, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Defensa contra Fraudes y Calidad Agroalimentaria.

Es preciso también destacar que conjuntamente a la transferencia en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos se suscribieron dos Convenios entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma. Tales Convenios son:

— Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Transportes y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco por el que se encomienda a éste la *tramitación de autorizaciones* referentes al dominio público hidráulico, así como la *policía* del mismo, en las cuencas hidrográficas intercomunitarias Cantábricas y del Ebro, y por el que se determinan los criterios de colaboración para la elaboración de la *planificación hidrológica* en las cuencas Cantábricas.

— Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Transportes y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de *Obras Hidráulicas*.

Debe destacarse, por su significancia, el traspaso en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, que aunque difiere del Real Decreto de traspaso

a la Generalidad de Cataluña, al menos en la parte dispositiva, se equilibra con los sendos convenios que se aprobaron simultáneamente, perfilando además el programa plurianual (1994-2000) del plan hidrológico nacional, que se concretaría en la realización por el Estado en el País Vasco de una serie de importantes obras (depuración y vertido en la ría de Gernika, depuración y vertido de San Sebastián-Pasajes, presas de Ibiur y de Herrería, etc.). Se solucionaba también el caso de la Escuela náutica de Portugalete, cuya no integración en la Universidad del País Vasco estaba repercutiendo en su claro deterioro. Es también reseñable el traspaso de todas las funciones públicas que en relación a las sociedades anónimas laborales, en cuanto a calificación, registro administrativo, información y control. El traspaso de instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría había de complementarse con un Convenio con el Consejo de Seguridad nuclear en el que se delegaban a la Comunidad Autónoma determinadas funciones consultivas. El traspaso de estiba y desestiba en puertos no declarados de interés general, se refería al que en el puerto de Ondarroa prestaba la actual organización de trabajos portuarios. En cuanto a los Colegios Profesionales se abarcaba la totalidad de Colegios, sin perjuicio de la vinculación con los respectivos Consejos Generales. En cuanto al traspaso de medios de comunicación social se posibilitaba la entrega a la Comunidad Autónoma de todos los expedientes relativos a concesiones de frecuencias en FM a empresas cuyo ámbito de actuación se circunscribía al territorio del País Vasco. En la defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, se traspasaban todas las funciones que en la materia venía desempeñando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, excepto la recepción y la remisión de información y documentación con destino a la Unión Europea y todo lo relativo a calidad agroalimentaria con países terceros, si bien en este último caso también corresponden a la Comunidad Autónoma las actuaciones a realizar en su territorio, aunque traigan causa de esas relaciones con terceros Estados.

Destacando que por parte de la Administración vasca se ha declarado la satisfacción consiguiente por el cumplimiento adecuado del Informe del Parlamento sobre desarrollo estatutario, en lo que afecta a las materias traspasadas, se finaliza este apartado con las valoraciones económicas relativas a los traspasos realizados, haciendo mención a su incidencia en el cupo previsto en el Concier-to Económico con el Estado:

*Recursos y Aprovechamientos Hidráulicos:*

- Transferencia: 4.500.000.000 pts. (Minoración anual del Cupo).
- Encomienda de gestión: Subsumida en la valoración de la transferencia.
- Convenio de obras: El Estado se compromete a realizar importantes infraestructuras hidráulicas en el País Vasco en el período 1994/2000.

*Enseñanzas Superiores de Marina Civil:*

- Transferencia: 14.745.494 pts.(Minoración anual del Cupo).
- Desinversión histórica (pago único): 400.000.000 pts.

*Sociedades Anónimas Laborales:*

— Transferencia: 1.721.865,6 pts.(Minoración anual del Cupo).

*Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático-Deportivas:*

— Transferencia: 1.638.436,8 pts.(Minoración anual del Cupo).

*Instalaciones Radiactivas de 2a y 3a Categoría:*

— Transferencia: 662.251,2 pts. (Minoración anual del Cupo).

*Estiba y Desestiba en Puertos no clasificados de interés general (Ondarroa):*

Transferencia: 7.672.641,6 pts. (Minoración anual del Cupo).

*Colegios Oficiales:*

— Transferencia: 135.345,6 pts. (Minoración anual del Cupo).

*Medios de Comunicación Social:*

— Transferencia: 630.177,6 pts. (Minoración anual del Cupo).

*Defensa contra Fraudes y Calidad Agroalimentaria:*

— Transferencia: 50.539.886,6 pts. (Minoración del Cupo).

*Total del impacto en cupo: 4.577.746.094 pts.*

(a ello hay que añadir 400.000.000 de pesetas para el ejercicio 1994 en concepto de desinversión histórica en la Náutica de Portugalete).

## **Medidas para renovar la estructura orgánica del Gobierno y la Administración del País Vasco**

En junio de 1993 el Parlamento Vasco había establecido una estrategia de reforma administrativa para la que se creó una Comisión interdepartamental de racionalización y mejora de la Administración Pública. De un grupo de trabajo de esta Comisión surgió un Informe cuyo contenido pretendía "identificar las medidas que permitan sentar las bases de una nueva organización del País Vasco". El 28 de junio del presente año el Gabinete Ardanza, a propuesta de sus Vicelehendakaris, aprobaba 47 medidas para modernizar la Administración Pública Vasca. Dicho Informe titulado "Una nueva organización para una nueva etapa del Gobierno Vasco. 47 medidas para renovar la estructura organizativa del Gobierno y la Administración del País Vasco", ha sido recientemente publicado por el IVAP y dada la importancia de sus propuestas las pasamos a describir someramente en sus líneas esenciales.

La oportunidad política de la reforma, ante la emergencia de un nuevo Gobierno autónomo, era indudable. La novedosa coyuntura permitía establecer re-

formas que serían inasumibles en una situación de consolidación política. El Informe, por lo tanto, establecía un calendario de puesta en práctica de dichas medidas en tres fases temporales: aquéllas cuya aplicación podía comenzar de inmediato; en segundo lugar, las medidas a ejecutar necesariamente en el momento de constitución del nuevo Gobierno; y, en tercer lugar, las medidas que suponen el desarrollo de estructuras y procesos administrativos una vez formado el nuevo Gobierno y que dependen, precisamente, de las pautas que se establezcan en su constitución.

El Informe tiene una introducción explicatoria, realizada un tanto superficialmente, sobre las transformaciones del Estado contemporáneo, puesta en relación con las nuevas pautas en el diseño de las estructuras gubernamentales, siguiendo modelos de reformas administrativas en curso en diversos países de nuestra área cultural. Se centra el debate en cuatro grandes retos: el recentrar las misiones del sector público; corresponsabilizar a la sociedad en la consecución del interés general; avanzar en los procesos de integración europea y en el principio de subsidiariedad y asegurar una gestión transparente y responsable de los recursos públicos. El objetivo concreto se virtualizaba en “desburocratizar y sentar las bases para un funcionamiento más responsable de los agentes públicos. Esto supone adecuar la estructura organizativa a la problemática social, evitando su parcelación artificial y buscando mecanismos ágiles y flexibles de coordinación”.

El interés del Informe, su posible carga innovadora, se centraba en las medidas concretas para la pretendida renovación organizativa del Gobierno Vasco. Siguiendo sistemáticamente el propio índice del Informe, las 47 medidas se articulaban del siguiente modo:

### **Reforzar la coordinación estratégica del Gobierno**

#### *Fortalecer el papel director y coordinador del Lehendakari*

Medida nº 1: Crear un Gabinete de Presidencia para el apoyo estratégico del Lehendakari

Medida nº 2: Limitar el número de áreas sectoriales adscritas a la Lehendakaritza

Medida nº 3: Unificar las funciones de coordinación y seguimiento de la acción de gobierno

#### *Mejorar la programación y preparación de los trabajos del Consejo de Gobierno*

Medida nº 4: Crear una Comisión Técnica preparatoria del Consejo de Gobierno

Medida nº 5: Reforzar la planificación de los trabajos del Consejo de Gobierno

Medida nº 6: Extender las instrucciones y circulares del Lehendakari en el ejercicio de sus funciones de dirección y coordinación del Gobierno

### *Reforzar las funciones de planificación y evaluación*

Medida nº 7: Reformar el proceso de asignación de recursos presupuestarios, asociándolo con la planificación económica

Medida nº 8: Considerar en la asignación de recursos la evaluación de los programas e inversiones

Medida nº 9: Elaborar un Plan de Recursos Humanos coherente con el Plan Económico

### **Simplificar las estructuras organizativas**

Medida nº 10: Reducir el número de departamentos del Gobierno

Medida nº 11: Reagrupar funciones en áreas más homogéneas

Medida nº 12: Desarrollar las estructuras orgánicas creando unidades intermedias

Medida nº 13: Reducir el número de comisiones y racionalizar su funcionamiento

Medida nº 14: Reorganizar las delegaciones territoriales y atribuir la prestación de servicios a Diputaciones y Ayuntamientos

Medida nº 15: Precisar los criterios para la creación de entes institucionales

Medida nº 16: Racionalizar el actual panorama de sociedades públicas

### **Disminuir el número de altos cargos y promover directivos públicos profesionales**

Medida nº 17: Delimitar niveles políticos y de gestión en la estructura directiva

Medida nº 18: Aplanar la estructura política, manteniendo un único nivel de altos cargos

Medida nº 19: Unificar las funciones de asesoramiento y coordinación interna y externa en una Secretaría General del Departamento

Medida nº 20: Configurar un nivel de directivos públicos profesionales sujetos a un régimen especial

## **Adecuar los mecanismos para controlar el gasto y mejorar los resultados**

### *Ampliar las responsabilidades de cada área en la gestión de sus recursos*

Medida nº 21: Delimitar en los Departamentos el centro en el que se sitúa el núcleo de las responsabilidades de planificación, regulación y control de los servicios

Medida nº 22: Establecer acuerdos de gestión con las áreas ejecutivas

Medida nº 23: Ampliar las competencias de los departamentos en la gestión de sus recursos humanos

Medida nº 24: Ensanchar el margen de gestión presupuestaria de los departamentos

Medida nº 25: Convertir a las Direcciones de Servicios en Divisiones de Servicios Comunes orientadas a apoyar la gestión

Medida nº 26: Desarrollar sistemas de control por resultados para los entes institucionales y garantizar su autonomía de gestión

### *Rediseñar los sistemas de control para asegurar una gestión transparente y eficaz*

Medida nº 27: Convertir la contabilidad en un instrumento al servicio de la gestión y el control por resultados

Medida nº 28: Crear intervenciones delegadas en los departamentos y grandes áreas de gestión

Medida nº 29: Fijar normativamente los supuestos de realización del control previo económico-fiscal

Medida nº 30: Reducir el número de controles, adecuándolos al modelo organizativo que se propone

Medida nº 31: Suprimir los efectos suspensivos o devolutivos de los informes previos

Medida nº 32: Remodelar los órganos centrales responsables de las políticas de recursos humanos

Medida nº 33: Reorientar el IVAP a la provisión de servicios de selección, evaluación y formación de recursos humanos, en un entorno de competencia

Medida nº 34: Liberar al Servicio Jurídico Central de la emisión de informes jurídicos sectoriales

Medida nº 35: Descentralizar los procesos de contratación y aprovisionamiento

Medida nº 36: Reforzar la planificación y regulación estratégica de los sistemas de información

Medida nº 37: Revisión del papel de EJIE sobre la base de un proceso de desconcentración de los servicios informáticos en los Departamentos

Medida nº 38: Elaborar un plan de auditorías de eficacia y eficiencia

Medida nº 39: Dotar a los órganos horizontales de los instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas y criterios básicos de gestión

### *Situar al ciudadano en el centro de la cultura organizativa*

Medida nº 40: Establecer órganos a los que acuda el ciudadano y que asuman la gestión unificada de la tramitación administrativa

Medida nº 41: Establecer con carácter general los principios, valores y normas básicas de comportamiento de los agentes públicos con los ciudadanos

Medida nº 42: Simplificar y facilitar el acceso de los ciudadanos a los órganos de la Administración

Medida nº 43: Condicionar la ampliación de la autonomía de gestión a la realización de un plan de mejora de la cálida

Medida nº 44: Publicar en las unidades de gestión códigos con los derechos de los usuarios de los servicios

### **Asegurar la ejecución de las medidas y profundizar en la reforma**

Medida nº 45: Reorientar las políticas de personal: de las regulaciones de Función Pública a la gestión integrada de recursos humanos

Medida nº 46: Comprometer al personal al servicio del Gobierno en el proceso de reforma administrativa

Medida nº 47: Crear la Oficina para la Modernización Administrativa

Elenco de propuestas que debía pasar el inmediato test de credibilidad con ocasión del nuevo Gobierno y de su política al respecto de las antedichas medidas. Siendo pronto todavía para avizorar cualquier espacio conclusivo, sí que puede mencionarse en cuanto a uno de los aspectos claves del Informe, el referente a la simplificación de las estructuras organizativas, que es un dato puntero y de asimilación del citado Informe que el número de Consejerías se haya reducido a solamente diez, haciendo desaparecer incluso una Vicepresidencia. Un aspecto no tan positivo, desde el plano de la homogeneización de áreas, es que una de las nuevas Consejerías agrupe ni más ni menos que a Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social. Siendo el tema de la reducción de altos cargos públicos la incógnita más peliaguda que no tardará en despejarse.

## Conflictividad

Un año más, la reducción de la conflictividad entre el Estado y la Comunidad Autónoma, a nivel de Tribunales, es por demás evidente. En todo el año 1994 no se ha interpuesto ningún recurso de inconstitucionalidad ni conflicto de competencia entre el Estado y la Comunidad Autónoma Vasca. Es más, el Tribunal Constitucional ha determinado el archivo de un conflicto de competencia por acuerdos extraprocesales, en relación al conflicto positivo de competencia 379/89, interpuesto por el Gobierno Vasco contra la Orden de 21 de octubre de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, "por la que se regula el régimen de ayudas destinadas a promover la constitución de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas". El alto Tribunal archivó el conflicto por acuerdo de las partes mediante Auto de 24 de mayo de 1994.

En relación a la jurisdicción contencioso-administrativa, tampoco los recursos han sido numerosos. En concreto pueden cuantificarse en cuatro; los tres primeros en materia de cuotas lácteas son auténticos conflictos positivos de competencia encubiertos, sobre traslación y ejecución de normativa comunitaria.

En este sentido, los recursos interpuestos por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco contra una Orden de 16 de octubre de 1993, sobre normas específicas para la aplicación de la cesión temporal de cantidades de referencia individuales de leche de vaca de entregas a compradores de la Comunidad Autónoma del País Vasco; contra la Orden de 21 de junio de 1994, por la que se instrumenta la concesión de ayudas a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante el año 1994; y contra la Orden de 6 de junio de 1994, por la que se establece el procedimiento para la reasignación de cantidades de referencia de leche de vaca.

El cuarto recurso es el interpuesto contra el Acuerdo de 24 de febrero de 1994, del Tribunal Económico-Administrativo regional del País Vasco, dimanante de las actuaciones seguidas en virtud de reclamación formulada por la "Ikastola Iturburu Sociedad Cooperativa" (en la actualidad centro docente público de educación infantil y educación primaria "Juan Antonio Moguel"), confirmando la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guipúzcoa, de 18 de septiembre de 1992, en la cual se ratificaban en todos sus términos una serie de providencias de apremio dictadas por la Magistratura de Trabajo especial de ejecuciones gubernativas de Guipúzcoa.

## Valoración final

Es perceptible un trasfondo de recuperación económica que sitúa las medidas anticrisis o de políticas públicas de apoyo al sector industrial, en un plano no tan prioritario como en años anteriores, aunque siga siendo un objetivo esencial y especialmente preocupante el de la recuperación económica.

La agudeza en la transitoriedad a lo largo del período examinado, ha repercutido y bien directamente en la marcha del Gobierno, tanto en su gestión ordinaria como en su producción normativa. No deja de ser sintomática la preocupación que mostró el Lehendakari Ardanza nada más tomar posesión, al declarar las dificultades que para su nuevo Gobierno suponía la cercanía de las elecciones locales y forales de mayo.

El año ha estado mediatizado por los fuertes escándalos descubiertos, de forma especial el caso Azpiegitura y el derivado de la selección de personal de Osakidetza. Al margen de las consecuencias que han irrogado en los procesos electorales, el nivel tensional ha aumentado y no sólo en enfrentamientos directos con el poder judicial.

La lacra del terrorismo asiste a la paradoja de un cierto desactivamiento de acciones violentas, a lo que no es ajeno la acción combinada de todas las policías, en especial de la Ertzaintza que ha conseguido destruir al activísimo comando Bizkaia, compaginado con un paralelo endurecimiento de la posición ideológica del mundo circular de ETA, bajo la férrea dirección de KAS.

La utilización partidista del tema de la cooficialidad lingüística, además de determinados déficits y defectuosos afrontamientos en su materialización, ha supuesto que el conflicto se haya adueñado de esta temática, llegando a ocasionar choques entre diversos miembros del mismo Gobierno Vasco, incluso pertenecientes al mismo partido político (PNV). La normalización está muy lejos de haberse conseguido.

El desbloqueo del proceso de traspaso de competencias, tras más de siete años de sequía absoluta, es un signo positivo a examinar atentamente. La reanudación del proceso situará el relanzamiento en sus justos términos, aunque de entrada debe destacarse ya la importancia de este nuevo proceso después de la parálisis anterior.

Es necesario poner de relieve, en este apartado conclusivo, la no presencia del Lehendakari Ardanza en el primer debate sobre el estado de las Autonomías celebrado en el mes de septiembre en la nueva Comisión de Autonomías del Senado. Esta ausencia, justificada por el Lehendakari en carta dirigida al Presidente del Cámara, no ha sido óbice para la incorporación de los nacionalistas vascos (PNV) a la Ponencia que estudiará la posible reforma de la Constitución con vistas a la conversión del Senado en una auténtica Cámara de representación territorial.

El año también ha proporcionado determinadas medidas en cuanto a propuestas de salida de la realidad vasca. Desde el senador Mario Onaindía (PSE), que mantenía en vísperas electorales que la actualización de los derechos históricos podía ser una vía adecuada para entrar en la superación de la confrontación existente, al Vicepresidente del Congreso y miembro de la Ejecutiva del Partido Popular, F. Trillo, quien afirmaba (prensa del 16 de abril) que "le agrada la idea del "pacto con la Corona" como medio para que el País Vasco alcance un reconocimiento de sus derechos históricos". Nada nuevo bajo el sol, salvo la línea ideológica de sus proponentes.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total de parlamentarios: 75

Hasta la disolución de la Cámara el 30-08-94, Composición de los grupos:

*Grupo Nacionalistas Vasco:* 22 parlamentarios

*Grupo Socialistas Vascos:* 16 parlamentarios

*Grupo Herri Batasuna:* 13 parlamentarios

*Grupo Eusko Alkartasuna:* 9 parlamentarios

*Grupo Popular:* 6 parlamentarios

*Grupo Euskal Ezkerra:* 5 parlamentarios

*Grupo Mixto:* 4 parlamentarios (ver Informe 1993)

Composición de los Grupos a 31-12-94:

*Grupo Nacionalistas Vascos:* 22 parlamentarios

*Grupo Socialistas Vascos:* 12 parlamentarios

*Grupo Ezker Abertzalea (HB):* 11 parlamentarios

*Grupo Popular Vasco:* 11 parlamentarios

*Grupo Eusko Alkartasuna:* 8 parlamentarios

*Grupo Izquierda Unida:* 6 parlamentarios

*Grupo Foralista Alavés (UA):* 5 parlamentarios

### Estructura del Gobierno:

Gobierno bipartito PNV-PSE

Presidente: José Antonio Ardanza Garro

Vicepresidente primero: J. Azua

Vicepresidente segundo: F. Buesa

Secretario de la Presidencia del Gobierno: C. Sainz de la Maza.

Número de Consejerías: Trece. Las dos Vicepresidencias existentes coinciden, respectivamente, en los titulares de las Consejerías de Industria y Energía (Vicepresidente primero para Asuntos Económicos) y de Educación, Universidades e Investigación (Vicepresidente segundo para Asuntos Sociales). El responsable de la Secretaría de la Presidencia del Gobierno ostenta, a su vez, el rango de Consejero.

- *Industria y Energía*: J. Azua
- *Educación, Universidades e Investigación*: F. Buesa
- *Presidencia, Régimen Jurídico y Desarrollo Legislativo*: J. Zubía
- *Interior*: J.M. Atutxa
- *Economía y Hacienda*: J.L. Larrea
- *Justicia*: J.R. Recalde
- *Sanidad*: I. Azkuna
- *Trabajo y Seguridad Social*: P. Luesma
- *Cultura*: J. Arregi
- *Transportes y Obras Públicas*: J. Bergara
- *Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente*: J.A. Maturana
- *Agricultura y Pesca*: J.M. Goikoetxea
- *Comercio, Consumo y Turismo*: R. Díez

Tras las elecciones de 23 de octubre, el Lehendakari del Gobierno Vasco resultó elegido por el Parlamento Vasco el día 30 de diciembre de 1994 (Real Decreto de nombramiento en BOPV de 31 de diciembre) y tomó posesión en fecha 2 de enero de 1995. Dos días después juraron o prometieron sus cargos los nuevos Consejeros del Gabinete.

Gobierno tripartito PNV-PSE-EA

Presidente: José Antonio Ardanza Garro (PNV)

Vicepresidente: J.J. Ibarretxe

Número de Consejerías: 10. Existe una Vicepresidencia cuyo titular es el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- *Hacienda y Administración Pública*: J.J. Ibarretxe
- *Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social*: R. Jáuregui
- *Interior*: J.M. Atutxa
- *Industria, Agricultura y Pesca*: J. Retegui
- *Educación, Universidades e Investigación*: I. Oliveri

- *Sanidad*: I. Azkuna
- *Cultura*: M.C. Garmendia
- *Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente*: P. Ormazabal
- *Transportes y Obras Públicas*: J.A. Maturana
- *Comercio, Consumo y Turismo*: R. Díez

### Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: Mayoritario

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV, 22 escaños; PSE-EE, 16 escaños (38 parlamentarios sobre el total de 75).

Composición del Gobierno: bipartito de coalición. Reparto de carteras: PNV, Presidencia, Vicepresidencia 1ª y ocho Consejerías (además de la Secretaría de la Presidencia); PSE-EE, Vicepresidencia 2ª y cinco Consejerías.

*Tras las elecciones de 23 de octubre:*

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV, 22 escaños; PSE-PSOE, 12 escaños; EA, 8 escaños (42 parlamentarios sobre el total de 75).

Composición de Gobierno: tripartito de coalición. Reparto de carteras: PNV, Presidencia, Vicepresidencia y cinco Departamentos; PSE, tres Departamentos; EA, dos Departamentos.

### Cambios en el Gobierno:

Durante todo el año 1994 no se produjo ningún cambio en la composición del Gobierno. Los Decretos de cese de los Consejeros del Gobierno aparecieron publicados en el BOPV del día 4 de enero de 1995; en el mismo Boletín se contenían los Decretos de nombramiento de los Consejeros del nuevo Gobierno, tras la elección de Ardanza como Lehendakari por el Parlamento Vasco el día 30 de diciembre de 1994 (véase infra).

### Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ardanza fue elegido Lehendakari por el Parlamento Vasco, en fecha 30 de diciembre, tras las elecciones de octubre de 1994 que dieron paso a la quinta Legislatura autonómica (véase infra).

**Mociones de reprobación:**

Ninguna.

**Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:***Datos globales:*

*Número de interpelaciones tramitadas:* 7

*Preguntas:* Orales en Pleno: 3

— Orales en Comisión: 33

— Escritas: 57

*Proposiciones no de ley aprobadas:* 11

Resoluciones sobre debates generales aprobadas: Se aprobaron un total de sesenta y tres resoluciones en los debates a que dieron lugar las siguientes Comunicaciones del Gobierno:

Plan Económico a medio plazo; Política Industrial. Marco general de actuación 1991-1995; Plan Gerontológico de Euskadi; Plan Forestal para el período 1994-2030; Plan estratégico de pesca. Marco General de Actuación; Plan de residuos especiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Además se aprobaron cinco resoluciones consecuencia de los siguientes debates: Informe sobre el futuro de la lucha contra la pobreza en Euskadi; Sobre la situación de Altos Hornos de Vizcaya; En relación con la oferta pública de empleo de Osakidetza (Servicio Vasco de Salud) para el ejercicio 1990; Sobre la revisión y posible reforma de la Ley 15/1988 sobre prevención, asistencia y reinserción en materia de drogodependencias; Sobre prevención, asistencia y reinserción de la adicción al juego.

*Debates y resoluciones más importantes:*

Las citadas anteriormente.

**Reformas del Reglamento parlamentario:**

Ninguna.

**Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

Ninguna.

### **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:**

No existe, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, una Institución del tipo Consejo Consultivo.

De la actividad del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas pueden resaltarse los siguientes aspectos (se citan las fechas de aprobación de los Informes por el Pleno del Tribunal):

— Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 1992 (10-02-94).

— Informe-Diagnóstico de los Ayuntamientos de Euskadi para 1991 (10-02-94).

— Informe de fiscalización de la Autovía Irurzun-Andoain (tramo de Gipuzkoa) (24-02-94).

— Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco 1991 (21-04-94).

— Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa 1992 (21-05-94).

— Informe de fiscalización de la Promoción Pública de Vivienda (07-07-94).

— Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia para 1992 (10-10-94).

— Informe de fiscalización del Consorcio de Aguas del Gran Bilbao (10-11-94).

— Informe de fiscalización del proceso de construcción del ferrocarril metropolitano de Bilbao y del Consorcio de Transportes de Bizkaia 1993 (14-12-94).

De la actividad del Ararteko (Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma) se ponen de relieve los siguientes aspectos: Durante el ejercicio de 1994 se han tramitado más de 750 expedientes de queja y se han iniciado 20 actividades de oficio.

El Informe anual de la Institución relativo a 1993 (BO del Parlamento Vasco, n. 131, 13-05-94) se defendió ante el Pleno de la Cámara Vasca el día 27 de mayo de 1994. Por otra parte el Ararteko hizo entrega al Presidente del Parlamento del "Informe de cinco años de la Institución del Ararteko en el País Vasco", publicado en el BO del Parlamento Vasco n. 134, de 3 de junio de 1994.

El día 9 de diciembre de 1994 finalizó la prórroga de seis meses que la Ley 3/1985, del Ararteko, concede al titular de la Institución en situación de interinidad antes de la elección de un nuevo titular; la sustitución del actual Ararteko, de acuerdo con las previsiones de la Ley, resulta imposible al haber cesado el Adjunto a petición propia con fecha 29 de agosto de 1994. Hasta la elección por el Parlamento de un nuevo titular se mantendrá, por lo tanto, una situación atípica y no prevista legalmente.